MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL	Contrato Interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Mandato sin representación
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - EICE TERRINORTE**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.464.458-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA MARTINEZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.035.873.838
CONTRATO No.	**CD - 20260578**
VALOR TOTAL	El presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($962.998.611) HONORARIOS E IMPUESTOS INCLUIDOS**, soportado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP0918 expedido el 27 de octubre de 2026 por la Analista de Presupuesto de la Institución. El valor total del contrato Interadministrativo se encuentra discriminado así: **RECURSOS POR ADMINISTRAR:** NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($929.804.587) **HONORARIOS 3%:** VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.894.138) **IVA del 19% SOBRE LOS HONORARIOS:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.299.886)

RECURSOS POR ADMINISTRAR	$ 929.804.587
HONORARIOS 3%	$ 27.894.138

	IVA DE HONORARIOS 19% — $ 5.299.886 **TOTAL CONTRATO — $962.998.611** **NOTA:** En caso de presentarse gastos bancarios adicionales a los previstos, estos serán justificados por el mandatario y validados por la supervisión para su aprobación, cuyo valor será cargado al recurso a administrar del contrato. En todo caso, tanto el mandatario como la supervisión realizarán el debido seguimiento a estos gastos velando por la correcta ejecución del recurso del contrato
CDP	CDP 0918 del 27 de octubre de 2026
OBJETO	Acta de Ejecución No. 03 del Convenio Marco Interadministrativo CD - 20260354 para la administración delegada de recursos, con el fin de desarrollar la Fase 03 de gerencia del proyecto, mediante la ejecución de las actividades de planeación, estructuración, y gestiones requeridas para la adecuación y dotación de espacios y la realización de intervenciones locativas destinadas al mejoramiento y óptimo funcionamiento de la infraestructura física de la Institución Universitaria de Envigado – IUE.

PRIMERA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La presente Acta de Ejecución tiene por alcance el desarrollo de la Fase 03 de gerencia del proyecto, mediante la administración delegada de los recursos destinados a la estructuración, planeación, gestión, contratación, coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades necesarias para la adecuación y dotación de espacios y la realización de intervenciones locativas en la infraestructura física de la Institución Universitaria de Envigado – IUE.

En desarrollo de esta Acta de Ejecución, se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Ejercer la gerencia integral del proyecto, coordinando los componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales requeridos para su desarrollo.
- ✓ Elaborar, gestionar o contratar los diagnósticos, especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

- ✓ Adelantar, en calidad de administrador delegado de los recursos, los procesos de contratación requeridos para el desarrollo del proyecto, de conformidad con su régimen jurídico y la normativa aplicable.
- ✓ Administrar los recursos transferidos por la IUE, efectuar los pagos derivados de los contratos que se celebren y ejercer el seguimiento administrativo y financiero de su ejecución.
- ✓ Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos derivados de la presente Acta de Ejecución.
- ✓ Cuando las necesidades del proyecto así lo requieran y exista disponibilidad de recursos, contratar y ejecutar las adecuaciones, mantenimientos, dotación de espacios, intervenciones locativas y demás actividades necesarias para el mejoramiento, adecuación, rehabilitación, modernización o intervención de la infraestructura física de la IUE, incluyendo los bienes, materiales, equipos y servicios asociados que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto.
- ✓ Realizar el recibo, cierre y entrega de los productos, bienes, e intervenciones ejecutadas, así como presentar a la IUE los informes técnicos, administrativos, financieros y demás soportes que evidencien la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto de la presente Acta.
- ✓ Cuando las características técnicas, jurídicas o financieras del proyecto lo requieran, adelantar la contratación, coordinación, seguimiento y administración de la interventoría de las adecuaciones e intervenciones locativas que se ejecuten en desarrollo de la presente Acta de Ejecución, así como ejercer la supervisión administrativa, financiera, técnica, jurídica y ambiental de los contratos derivados cuando ello corresponda, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, la calidad de las adecuaciones o intervenciones, el adecuado uso de los recursos y la correcta ejecución contractual, hasta su recibo y cierre.

Las actividades descritas podrán ejecutarse de manera parcial, gradual o concurrente, de acuerdo con las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal, la programación del proyecto y las instrucciones impartidas por la IUE, sin que ello implique modificación del objeto de la presente Acta de Ejecución.

Intervención, adecuación y dotación para la modernización del Control de Acceso de aulas de Posgrados de la IUE.

Las actividades por desarrollar en esta acta comprenden la administración de recursos para la ejecución de las adecuaciones locativas y la dotación de espacios requeridos para la modernización del control de accesos de las aulas del bloque 07 y del bloque 08, en las cuales se desarrollan clases de los diferentes posgrados de la IUE. Las actividades comprenden, entre otras, las siguientes especificaciones:

- Realizar visitas técnicas, inspecciones y levantamientos de información de las áreas objeto de intervención.
- Elaborar diagnósticos del estado físico, funcional y operativo de los espacios susceptibles de intervención.
- Identificar, analizar y priorizar las necesidades de adecuación de acuerdo con los requerimientos definidos por la IUE.

- Formular propuestas de intervención para cada uno de los espacios priorizados, incluyendo alternativas técnicas, arquitectónicas, funcionales y operativas que permitan optimizar el uso, aprovechamiento y condiciones de la infraestructura física institucional.
- Presentar a la IUE las propuestas de intervención, acompañadas de sus respectivas memorias técnicas, justificaciones, cronogramas preliminares y recomendaciones para la toma de decisiones.
- Elaborar, ajustar o gestionar la cuantificación de campo de áreas a intervenir y demás acciones que resulten necesarias para la ejecución de las intervenciones, en caso de que sean requeridas.
- Estructurar la estrategia de contratación, seguimiento y ejecución de las intervenciones que resulten viables técnica y financieramente.
- Utilizar materiales, equipos e insumos nuevos, de primera calidad y que cumplan las normas técnicas aplicables.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Proteger las instalaciones existentes durante la ejecución de las intervenciones y reparar cualquier afectación ocasionada por las actividades desarrolladas.
- Mantener permanentemente las condiciones de orden, aseo y seguridad en las áreas intervenidas.
- Entregar las intervenciones completamente terminadas, funcionales y con los respectivos soportes técnicos cuando haya lugar.
- Disponer dispositivos electrónicos que en conjunto formen un sistema de control de acceso; compuesto por electroimán, lectora, pulsador de no contacto de salida y estación manual de emergencia, diseñado para controlar y restringir el acceso de personas, se proyecta uno para cada aula del bloque 07, siendo un total de 27 aulas y uno para cada una de las 8 aulas de posgrados del primer piso del bloque 08.
- Se comprende la instalación de ducteria y la instalación del cableado según las medidas especificadas en cada espacio.
- Disponer de dispositivo para distribución de red desde el rack cada dos aulas en el bloque 07 y en el 08. (Switches 24g 4sfp poe+ 370w)
- Disponer de Gabinete para ubicar el switche de distribución y organización de cables en el bloque 07. (Rack (gabinete) pared 60 x 50 x 9u axpxal 600x500x500).

Intervención, adecuación y dotación para la modernización del Control de Acceso de porterías de ingreso y salida (vehiculares y peatonales) de la IUE.

Las actividades por desarrollar en esta acta comprenden la administración de recursos para la ejecución de las adecuaciones locativas y la dotación de espacios requeridos para la modernización del control de accesos de las porterías de ingreso y de salida, tanto peatonales como vehiculares de todo el campus IUE. Las actividades comprenden, entre otras, las siguientes especificaciones:

- Realizar visitas técnicas, inspecciones y levantamientos de información de las áreas objeto de intervención.
- Elaborar diagnósticos del estado físico, funcional y operativo de los espacios susceptibles de intervención.
- Identificar, analizar y priorizar las necesidades de adecuación de acuerdo con los requerimientos definidos por la IUE.

- Formular propuestas de intervención para cada uno de los espacios priorizados, incluyendo alternativas técnicas, arquitectónicas, funcionales y operativas que permitan optimizar el uso, aprovechamiento y condiciones de la infraestructura física institucional.
- Presentar a la IUE las propuestas de intervención, acompañadas de sus respectivas memorias técnicas, justificaciones, cronogramas preliminares y recomendaciones para la toma de decisiones.
- Elaborar, ajustar o gestionar la cuantificación de campo de áreas a intervenir y demás acciones que resulten necesarias para la ejecución de las intervenciones, en caso de que sean requeridas.
- Estructurar la estrategia de contratación, seguimiento y ejecución de las intervenciones que resulten viables técnica y financieramente.
- Utilizar materiales, equipos e insumos nuevos, de primera calidad y que cumplan las normas técnicas aplicables.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Proteger las instalaciones existentes durante la ejecución de las intervenciones y reparar cualquier afectación ocasionada por las actividades desarrolladas.
- Mantener permanentemente las condiciones de orden, aseo y seguridad en las áreas intervenidas.
- Entregar las intervenciones completamente terminadas, funcionales y con los respectivos soportes técnicos cuando haya lugar.
- Disponer de soporte y elementos para instalar lectoras de reconocimiento facial en las diferentes porterías vehiculares, torniquetes y puertas de movilidad reducida del campus universitario. Dichas lectoras deben permitir validación de identidad mediante tarjetas, reconocimiento facial u otros métodos. Debe incluir la fuente para su funcionamiento en caso de requerirse.
- Las lectoras deben contar con tecnologia de reconocimiento facial permitiendo recopilar un conjunto de datos biométricos, como las características y proporciones del rostro o las expresiones faciales, únicos de cada persona, por lo que se puede llevar a cabo una identificación o autenticación de la persona bastante precisa, también debe ser un equipo que garantice a futuro la implementación de un carné digital.
- El lector facial debe estar integrado a la plataforma de control de acceso existente, no solo por wiegand u OSDP debe poder tener gestión y enrolamiento desde la plataforma, no se aceptan software de terceros, esto se debe certificar por una carta de los fabricantes tanto de la plataforma de software como hardware.
- El algoritmo de reconocimiento facial debe estar en el top 5 en el listado del NIST, esto se debe certificar por una carta del fabricante.
- El lector facial debe tener multiformato de lectura para tarjetas de no contacto, incluyendo Prox de 125Khz, Mifare, Desfire, EM, iClass y tarjetas SEOS
- El lector facial debe tener la posibilidad de lectura tanto de códigos QR estáticos (ISO/IEC 18004:2015) y dinámicos (6238 TOTP) como credenciales móviles usando teléfono celular.
- Grado de protección IP65.
- Debe tener posibilidad de usar comunicación wiegand u OSDP.
- Dos cámaras de alta definición de 1080p (luz visible e infrarrojo cercano).
- Compatibilidad RTSP.
- Detección de manipulación incluida.
- Alimentación eléctrica 12, 24 V y PoE.

- Distancia máxima de autenticación 3 metros.
- Capacidad de autenticación 1:N de 30 personas por minuto.
- Mínimo nivel de luz 0 lux oscuridad total.
- Número máximo de credenciales (1:N) Rostro: 10,000 Ampliable a 50.000 y 100.000 con licencias adicionales.
- Capacidad de almacenar 200.000 eventos
- Cumple con OSDP v2.2
- Se requiere licencia para que el sistema pueda realizar integraciones con otros sistemas. (API INTERGRATION API INTERGRATION (FOR THE FIRST PURCHASE)).
- Se requiere Software que permita gestionar el control de acceso de todos los dispositivos (LICENCIA PARA SISTEMA CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR HASTA 75 PUERTAS MAX. 30000 PERSONAS 1000 AREAS, 1000 DEPARTAMENTOS)
- Se requiere cable UTP categoría 6 para poder conectar desde el rack principal de cada portería a cada estación de reconocimiento facial (CABLE UTP CATEGORIA 6 TIPO EXTERIOR)
- Realizar las acciones necesarias, incluido mantenimientos preventivos o correctivos en caso de requerirse, de los sistemas de acceso con los que actualmente cuenta la IUE con el fin de que reciban la integración con los nuevos sistemas y lectoras de control de acceso que se implementaran con la presente acta de ejecución.

Desarrollo de sincronización automática entre base de datos institucional y control de acceso en servidor propio.

La institución requiere la implementación de un mecanismo de sincronización automática entre la base de datos del estudiantado, del personal administrativo, del personal docente y de los contratistas, y el sistema de control de acceso existente, con el fin de garantizar que la información asociada a autorizaciones, restricciones y perfiles de ingreso se mantenga actualizada, consistente y alineada con la condición real de cada usuario. Esta necesidad responde a la naturaleza dinámica de los vínculos académicos, laborales y contractuales, los cuales presentan modificaciones frecuentes derivadas de procesos de matrícula, retiro, asignación, terminación, renovación o cambio de funciones, situaciones que hacen indispensable contar con un sistema capaz de reflejar oportunamente dichas novedades en los permisos de acceso.

En este sentido, el alcance de la solución deberá contemplar la interoperabilidad entre las bases de datos institucionales y la plataforma de control de acceso CCURE9000, permitiendo la actualización automática o programada de registros, la creación, modificación o eliminación de credenciales, la administración de perfiles de acceso y la aplicación de reglas de autorización conforme a los espacios, horarios y niveles de seguridad definidos por la institución. De igual forma, la solución deberá soportar los cambios realizados, asegurar la coherencia de la información entre sistemas y reducir la dependencia de procesos manuales susceptibles de error.

La implementación de esta funcionalidad generará beneficios directos en términos de seguridad, eficiencia operativa y control administrativo, al minimizar inconsistencias entre las bases de datos y el sistema de acceso, disminuir los tiempos de actualización, facilitar los procesos de auditoría y garantizar que únicamente las personas debidamente autorizadas

mantengan permisos vigentes de ingreso a las instalaciones. En consecuencia, la sincronización automática constituye un componente técnico necesario para fortalecer la gestión institucional, optimizar la administración de accesos y asegurar un entorno de operación confiable, ordenado y seguro. El desarrollo de dicho sincronismo se ejecutará en un servidor propio de la universidad destinado a dicha tarea. La arquitectura deberá ser modular, escalable y extensible, permitiendo incorporar nuevas fuentes de información institucional y ampliar progresivamente las capacidades de interoperabilidad, de acuerdo con las necesidades futuras de la Universidad. El alcance de las integraciones estará sujeto a las capacidades técnicas y mecanismos de interoperabilidad disponibles en los sistemas involucrados, tales como APIs, servicios web, conectores o interfaces de integración, garantizando que la solución propuesta permita una gestión eficiente y automatizada de la información requerida para la operación del sistema de control de acceso CCURE 9000.

TERCERA. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, en cuotas parciales mensuales, de la siguiente forma:

- **ENTREGA DE RECURSOS A ADMINISTRAR.** Se realizará un pago único para el desembolso correspondiente al valor total de los **RECURSOS PARA ADMINISTRAR,** lo cual corresponde a la suma total de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($929.804.587)**

  EL MANDATARIO deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, que deberá estar excluida de retención en la fuente, la cual se destinará para el manejo exclusivo de los recursos a administrar en el presente contrato. **Todos estos recursos se depositarán en la cuenta que para tal efecto apertura el mandatario.**

  El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y con la presentación previa de dicha cuenta, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

- **PAGO DE HONORARIOS E IVA:** El valor de los honorarios y su IVA se cancelará en PAGOS PARCIALES MENSUALES Y DEBIDAMENTE SOPORTADOS, para ello deberá presentar la factura correspondiente o documento equivalente además de los informes detallados de las actividades realizadas con los respectivos soportes, y demás documentos de acuerdo a las obligaciones contractuales; lo anterior, deberá estar acompañado de: la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda, también deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios u honorarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

Esta modalidad de contratación permite que la Institución Universitaria de Envigado tenga un control más eficaz de los recursos. **En caso de que queden eficiencias, se reintegrarán a**

la Institución Universitaria de Envigado, después de la terminación del contrato y recibidos a satisfacción los productos y servicios contratados.

El mandatario devolverá al Contratante los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales, por errores en los pagos o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en las cuentas del contrato. Por lo cual, los rendimientos que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad de la Institución Universitaria de Envigado. **Adicionalmente, se obliga a devolver al Contratante los saldos del recurso a administrar y Gravamen al Movimiento Financiero, debido a que el contrato no se haya ejecutado financieramente al 100%.**

NOTA 2: De acuerdo con concepto otorgado por la Oficina de Contabilidad, es pertinente realizar las siguientes aclaraciones: Sobre los recursos administrados en nombre de la IUE, EL MANDATARIO deberá aplicar a los proveedores en la ejecución de estos recursos, la Estampilla Pro-Cultura, Pro-Desarrollo IUE, Tasa Pro-deportes, Estampilla Adulto Mayor y retenciones legales, cuando aplique.

NOTA 3: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias y complementarias, referente a la obligatoriedad de atender las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **3)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **4)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas. **5)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **6)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón del contrato le sea encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y responder por el uso adecuado de los implementos que se le faciliten. **7)** Presentar cuenta de cobro / factura en las fechas establecidas de acuerdo con la forma de pago del contrato y con el visto bueno del Supervisor y adjuntando los documentos y anexos correspondientes. **8)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **11)** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato, lo atinente a cada cobro radicado y realizado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los documentos precontractuales: estudios previos incluidas las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta

presentada con su propuesta.

2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato y suministrar a la supervisión designada la Institución Universitaria de Envigado la relación mensual de la ejecución de los recursos, desde el inicio de solicitud de los requerimientos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.

3. Crear una cuenta de ahorros independiente en entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, para el desembolso y gestión de los recursos del contrato. La cuenta de ahorros será creada exclusivamente para el desembolso (exenta rete fuente) y gestión de los recursos a entregar en administración y correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como el desembolso y gestión de los recursos correspondientes a los honorarios proyectados y al IVA de estos honorarios.

4. El mandatario se obliga a devolver al Contratante los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales, por errores en los pagos o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en las cuentas del contrato. Por lo cual, los rendimientos que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad de la Institución Universitaria de Envigado.

5. El Mandatario se obliga a devolver al Contratante los saldos del recurso a administrar y Gravamen al Movimiento Financiero, debido a que el contrato no se haya ejecutado financieramente al 100%.

6. Practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Mandatario. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

7. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga la Institución Universitaria de Envigado medio de sus representantes o supervisor enmarcadas en lo pactado en el contrato.

8. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca la Institución Universitaria de Envigado a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control enmarcado en lo pactado en el contrato.

9. Garantizar la imagen de la Institución Universitaria de Envigado en todas las actividades, y documentos tales como: piezas publicitarias, vídeos, maquetas y medios informativos que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo. Todos los diseños de piezas gráficas y producción de material promocional deben estar acordes al Manual de identidad gráfica de la Institución Universitaria de Envigado, y para su producción o publicación deberán contar con el aval o aprobación de la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo, el cual será gestionado al interior de la institución.

10. El único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente contrato será el mandatario, todo lo

cual realiza en su propio nombre y riesgo, en consecuencia, correrá por su cuenta los pagos que se llegaren a causar a favor de terceros por concepto de, salarios, honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de conformidad con lo establecido en la normativa relacionado con la materia.

NOTA: El mandatario deberá exigir a sus aliados o proveedores, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato, así como de sus anexos, actividades y requerimientos del supervisor.

11. Cumplir en su integralidad las disposiciones relacionadas en las metodologías para la gestión y operación del proyecto y según las especificaciones técnicas de los estudios previos del contrato.

12. Disponer e informar el canal de recepción de solicitudes o requerimientos que serán emitidas por parte del supervisor como único interlocutor autorizado.

13. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de enfermedades contagiosas.

14. Garantizar desde la operación que en las actividades objeto del contrato no se lleve a cabo proselitismo político a favor de cualquier proyecto o partido.

15. Entregar oportunamente la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, solicitada en ejercicio de la función de auditoría interna por la Institución Universitaria de Envigado mediante comunicación suscrita por el supervisor, así como facilitar la inspección a los documentos, lugares o sedes donde se ejecute el contrato, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de quien lo solicite.

16. Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos derivados de la presente Acta de Ejecución.

17. Administrar los recursos financieros que sean entregados por la institución con el fin de contratar y ejecutar las adecuaciones, mantenimientos, intervenciones locativas y demás actividades necesarias para el mejoramiento, adecuación, rehabilitación, modernización o intervención de la infraestructura física de la IUE, incluyendo los bienes, materiales, equipos y servicios asociados que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto.

18. Realizar el recibo, cierre y entrega de los productos, bienes, e intervenciones ejecutadas, así como presentar a la IUE los informes técnicos, administrativos, financieros y demás soportes que evidencien la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto de la presente Acta.

19. Administrar los recursos financieros que sean entregados por la institución con el fin de adelantar la contratación, coordinación, seguimiento y administración de la interventoría de las adecuaciones e intervenciones locativas que se ejecuten en desarrollo de la presente Acta de Ejecución en caso de que sea requerido según las necesidades que arrojen los

estudios técnicos del proyecto, así como ejercer la supervisión administrativa, financiera, técnica, jurídica y ambiental de los contratos derivados cuando ello corresponda, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, la calidad de las adecuaciones o intervenciones, el adecuado uso de los recursos y la correcta ejecución contractual, hasta su recibo y cierre.

20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. En ningún momento y por ningún motivo, el mandatario podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

21. En los contratos derivados de ejercicio de Administración delegada, el Mandatario exigirá a sus contratistas o proveedores incluir a la IUE como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

22. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el mandatario deberá propender por contratar personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

23. El mandatario deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando su implementación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá aportar al cumplimiento de la política institucional en SST y en consecuencia apoyar a la IUE en caso de requerir evidencias documentales del cumplimiento normativo en SST.

24. El mandatario deberá suministrar al personal que ejecute el contrato (en caso de que aplique) los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de entrega, cargue, descargue y manipulación de los bienes objeto del contrato, así como verificar su uso adecuado.

25. El mandatario y sus proveedores deberán cumplir los protocolos de ingreso, seguridad, emergencias y demás lineamientos en SST establecidos por la entidad contratante durante la permanencia en sus instalaciones.

26. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Se compromete a: **1.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para tal fin. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones

del CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. **6.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. **7.** Dar a conocer a los contratistas la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas existente en la Institución. **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **9.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el supervisor deberá verificar que el contratista haya priorizado la contratación con personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, para lo cual solicitará al contratista los soportes correspondientes que acrediten la gestión adelantada y, cuando haya lugar, la efectiva subcontratación, conforme a lo dispuesto en el citado decreto.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato interadministrativo se prescinde de la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, atendiendo a su naturaleza jurídica y a los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica

y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato interadministrativo se prescinde de la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, atendiendo a su naturaleza jurídica y a los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato interadministrativo se prescinde de la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, atendiendo a su naturaleza jurídica y a los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES: El contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por funcionario designado mediante acta, adscrito a la **Dirección Administrativa y TIC**, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción, las Leyes vigentes que tratan la materia y el manual de supervisión de la Institución. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o quien este designe.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS: En caso de resultar aplicable, el **Impuesto de Industria y Comercio (ICA)** se causará, liquidará y pagará de estricta conformidad con los lineamientos establecidos en el Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, y demás normas concordantes que regulen la materia.

De otra parte, se encuentra exonerado del pago de **estampilla pro-cultura** de conformidad con lo establecido en el capítulo XVI, artículo 191 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025.

Se encuentra exonerado del pago de **estampilla para el bienestar del adulto mayor** de conformidad con lo establecido en el capítulo XVII, artículo 199 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025.

Se encuentra exonerado del pago de **estampilla pro-desarrollo IUE** de conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025.

Se encuentra excluido del pago de la **tasa pro-deporte y recreación** de conformidad con lo establecido en el capítulo XV, artículo 179 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025.

Impuesto de Timbre: El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

Contribución Especial Sobre Contratos de Obra Pública: De conformidad con lo establecido en el capítulo XIV, Parágrafo del artículo 170 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025, el presente contrato se encuentra excluido del pago de la contribución. Sin embargo, el mandatario deberá verificar en sus contratos derivados la obligación legal de realizar la retención de la contribución especial, en caso de que aplique.

RETE-IVA (El asignado por ley)

RETENCIÓN EN LA FUENTE (El asignado por ley)

PARÁGRAFO: Si el mandatario se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del convenio llegare a cambiar al régimen común, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del convenio.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta lo anterior, la institución manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativo se considera innecesario exigir garantías. Es preciso señalar que, previamente se verificaron las calidades de la entidad pública asociada, respecto a la idoneidad para la ejecución del proyecto, evidenciando que en efecto el objeto de

TERRINORTE esta alineado con la identificación, formulación, estructuración, planeación, gestión, financiación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos orientados al mejoramiento, adecuación, ampliación, mantenimiento, e intervención de infraestructuras físicas:

En el mismo sentido, el TERRINORTE, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, el derecho al trabajo y a la educación de alta calidad e inclusiva, la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la Institución para el presente proceso, se evidencia que TERRINORTE cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, por lo tanto, los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento de este.

No obstante, entendiendo que las labores que cumple el contratista en el marco de esta acta de ejecución (contrato interadministrativo de administración delegada de recursos), TERRINORTE debe exigir en los contratos o convenios derivados para la ejecución del proyecto las garantías de cumplimiento que amparen la calidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales, las indemnizaciones correspondientes, la responsabilidad civil extracontractual y demás que considere necesarias, incluyendo como beneficiarios conjuntos a la Institución Universitaria de Envigado (IUE) y TERRINORTE. También se deberá hacer entrega a la IUE de las pólizas de estabilidad de la obra suscritas por los derivados. Lo anterior en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general TERRINORTE tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del proyecto

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Según las necesidades la Institución, esta podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión y el reinicio del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. Dichas situaciones deberán constar por escrito, con la debida publicación.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar, prorrogar y adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Lo anterior previo al cumplimiento de requisitos legales y a la suscripción del acta correspondiente.

VIGÉSIMA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente compromiso, el CONTRATISTA se obliga a no

revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear, y en general, a no darle una destinación o uso distinto al que le fue previamente señalado, en relación con la INFORMACIÓN RESERVADA y/o DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, que por cualquier medio reciba o tenga acceso que por causa o con ocasión de los servicios o actividades realizadas, igualmente, respecto a cualquier otro activo de la información que, aunque no ostente el *carácter de reservada o confidencial*, resulte ser estratégico y cuya destinación o uso indebido pueda afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a custodiar, preservar y prevenir su mal uso, con el propósito de destinar o explotar dicha información únicamente para los fines frente a los cuales le fue suministrada o tuvo conocimiento de la misma, de suerte que, cualquier otra gestión, disposición o tratamiento se encuentra proscrito por no encontrarse dentro de las facultades autorizadas.

Parágrafo 1: Esta obligación se mantendrá por término indefinido, mientras la información accedida conserve la naturaleza de *confidencial, reservada y/o estratégica*, aún después de terminada cualquier relación contractual, salvo que la misma se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente.

Parágrafo 2: En razón del presente compromiso que el CONTRATISTA ha asumido con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con ocasión de la relación contractual, acepta que ante el incumplimiento total o parcial del mismo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar y se tomarán las medidas respectivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, la gravedad del daño al interés público o bien jurídico protegido, la repetición y/o continuidad y/o las circunstancias de la infracción.

Parágrafo 3: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA como responsable de los activos que estarán bajo su custodia, es responsable de: **I.** Proteger la información de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en todos los medios (físico, informático, magnético, óptico, electrónico telemático y todo soporte de información que pueda surgir en el futuro, etc.). **II** No retirar información *confidencial y/o reservada* de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO de las instalaciones sin la debida autorización del responsable del activo de información. **III.** Mantener, promover y velar por la confidencialidad de la información con la que trabaja evitando su exposición y divulgación a personal interno o externo que no sea explícitamente autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En desarrollo del objeto del contrato, como CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de acuerdo con las disposiciones legales en materia de contratación pública. Así mismo, en cumplimiento con las obligaciones legales de transparencia, publicación de información pública y bajo consentimiento expreso autorizo la divulgación de mi información a través de

la plataforma pública SECOPII, sabiendo que dicha información estará disponible para su visualización, consulta y acceso por cualquier persona, sin restricciones a excepción de aquella información que por su carácter de reserva legal no pueda divulgarse.

VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

IUE	CONTRATISTA
Juan Diego Pérez Álvarez	EICE TERRINORTE
Director de la Dirección Administrativa y TIC - Supervisor	Andrea Martínez Arias Representante legal
Carrera 27 B No. 39 A Sur 57. Envigado	Cr 14 # 7 - 21 Ed. Bolívar Girardota
Juan.perez@iue.edu.co	gerencia@terrinorte.com

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina con el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato o en sus prorrogas y modificaciones. En igual sentido podrá darse por terminado cuando: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato. **d)** por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser

incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. **TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS**: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su

ejecución se necesita la expedición del RDP, las pólizas, en caso tal que sean exigidas, y el pago de impuestos (cuando aplique) de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en la página de contratación pública Colombia Compra Eficiente - Portal SECOP II, en los términos señalados por la Ley y en la página web de la Institución.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II